

Don Felix Cymprina en los autos con Benito Hostelano sobre infamia  
contestando al traslado conferido, digo: Que la justificacion de V.S. se ha de  
servir absolvame de la demanda con especial condenacion de costas.

Hostelano con la idea de lograr su execucion busca en la p[er]...

Vol: 308

Sección: historia

Nº : 4

Año: 1853

Expediente sobre billetes falsificados introducidos en el  
Paraguay.

Foj: 2

pecto, y que se habia introducido en el Paraguay.

Dignese fijar V.S. en la publicacion de f.º 20 por Hostelano, y  
vera, que estando preso Hostelano: que habiendosele hallado en su  
poder una cantidad de moneda; y que habiendosele encontrados  
tambien las firmas del Exmo Señor Presidente y de dos fundad  
nos Paraguayos en estampilla, tuvo el arrojo de decir por la p[re]s  
ta, que Juan efloreño se le presento con una orden escrita del Se  
General Lopez para imprimir unos billetes

No solo dijo entonces Hostelano que habia obrado por una  
orden escrita del Señor General, sino que concebrara en su poder algu  
nos billetes y la orden que recibio para hacerlos.

Esta gravissima infamia, Señor, vestida ante el publico con  
conciencia de que era falso lo que decia Hostelano, no podia ni de  
bia dejar yo sin contestar, y sin rechazarla con tanta mas inde  
nacion, cuanto que en ese mismo momento en que Hostelano  
decia al publico que tenia la orden en su poder, le decia a V.S. que  
no concebraba tal orden.

¿Que objeto se propone?

Ningun otro, Señor, que

que no esa...

Hostelano en una m[en]saj...

1

Don Felix Cymprina en los autos con Benito Hortelano sobre infamia  
contestando al traslado conferido, digo: Que la justificacion de V.S. se ha de  
servir absolvame de la demanda con especial condenacion de costas.

Hortelano con la idea de lograr su especulacion, busca en la pu-  
blicacion que yo hice todos aquellos conceptos, que le viere, olvidan-  
do completamente, que todo cuanto alli escribi, solo fue, en retribu-  
cion de infamias infinitamente mas graves a una de las personas que  
componen el Gobierno de la Republica del Paraguay, que lo es el  
Exmo. Señor General Don Francisco S. de LA GUAYANA Ministro de Guerra y  
Marina de aquella Republica

Yo entonces, Señor, representaba al Gobierno del Paraguay, o  
quien el poder constante de autos, y no podia consentir que por  
prensa se hiciera una imputacion tan palabra infame como la  
que hacia Hortelano al mencionado Señor General, a quien Hor-  
telano atribuia la orden de la falsificacion de moneda que se ha  
hecho, y que se habia introducido en el Paraguay.

Dignese fijar V.S. en la publicacion de f. 20 por Hortelano, y de  
verdad, que estando preso Hortelano: que habiendosele hallado en su  
poder una cantidad de moneda; y que habiendosele encontrado  
tambien las firmas del Exmo Señor Presidente y de dos funda-  
dos Paraguayos en estampilla, tuvo el arrojo de decir por la pre-  
sa, que Juan eflorens se le presento con una orden escrita del Señor  
General Lopez para imprimir unos billetes

No solo dijo entonces Hortelano que habia obrado por una  
orden escrita del Señor General, sino que concebrara en su poder algu-  
nos billetes y la orden que recibio para hacerlos.

Esta gravisima infamia, Señor, vertida ante el publico con  
conciencia de que era falso lo que decia Hortelano, no podia sin  
dejar yo sin contestar, y sin rechazarla con tanta mas inde-  
gnacion, cuanto que en ese mismo momento en que Hortelano  
decia al publico que tenia la orden en su poder, le decia a V.S. que  
no concebraba tal orden.

¿Que objeto se propone Hortelano en una infamia  
ningun otro, Señor, que  
que no sea suya.

entretanto, Señor, Hoz se propuso arrojarse sobre  
Señor General Lopez las concurrencias todas de ese crimen  
y arrojadas, como dije hoy, con conciencia de que era falso lo  
que decía pues, era falso, que hubiese recibido tal orden escri-  
ta, y falso que la conservara en su poder.

En sus declaraciones y en la confesion expresaba Hoz-  
telans un concepto muy distinto del que quería impri-  
mir en el Publico, pues en aquellas decía, que la orden era  
de ellorano, y no escrita a él, y que no tenía por consiguiente  
tal orden, y mientras tanto en la publicacion que hizo  
en eslozo, es decir, meses despues de sus declaraciones le  
dice al publico que eslozo se le presento con una orden  
escrita del Señor General para imprimir unos billes-  
tes, y que conservaba la orden que recibio p<sup>a</sup> hacerlo.

Esta calumnia vertida por la prensa contra sus  
mismas declaraciones dadas ante V. S., me autorizaba,  
Señor, para la reputacion que yo hice y aun para otras ma-  
yores, por que la mala fe, la mala intencion, la inter-  
cion dolosa estaba mas que clara en ese procedim<sup>to</sup> de Hoz-  
telans, al quea prevenia el finis del publico con he-  
chos contrarios a los que constaban expresados por él en  
la misma causa, en la que no solo constaba, que no te-  
nia en su poder tal orden, sino que las vietas o firmas  
de estampilla, ni aun le habian sido dadas por Moano, sino que el  
mismo Hoztelans, en presencia de Cataldi, escribio una para el  
ferrera de modelos, como lo declara el mismo Cataldi a f<sup>o</sup> 26, co-  
mostrando asi, que Hoztelans falsifico una de esas firmas que  
se daban para el Rosario, y que se haia p<sup>a</sup> q<sup>ue</sup> pudiese lograrse la cir-  
culacion de la moneda falsa en el Paraguay.

Sobre todo, Señor, al contestar yo por la prensa, no hice  
otra cosa que responder a la probacion que se me haia, de que  
que negandese el delito, se quería justificar este, haciendolo apare-  
cer como un acto inocente y no como un delito, y que  
Gobierno del Paraguay perseguia ese delito, y que

caucion, le he llamado... si bien es cierto  
tenia de V.S. le ha mandado poner en libertad, tambien lo es  
V.S. no lo ha declarado inocente, ni le ha absuelto de toda culpa  
y cargo, sino tan solo de la instancia

2

La absolucion de la instancia, Señor, no es la absolucion del juicio.  
Ella se da cuando no hay merito para dar por libre absolutamente  
al procesado, ni para condenarlo

El juicio no queda cesado, ni concluido, como lo queda cuando la ab-  
solucion es del juicio; y cuando el Magistrado procede así absol-  
vendo de la instancia deja ver ya, que él no tiene la conciencia  
de la inculpabilidad del procesado, sino la de que ni puede  
condenar con la pena ordinaria del delito, ni absolver tampoco  
del juicio, declarando esa inculpabilidad.

V.S. no ha declarado pues esa inculpabilidad, y lejos de declarar la  
que ha hecho, ha sido conignar en su fallo, que la inculpabi-  
dad no se ha probado.



Porq' alli en ese fallo V.S. ya conigna como un hecho que Hostelano  
fabrico los billetes, y mando fabricar las firmas de Jexist y Bedoya  
que se falsificaron, haciendo entonces V.S. la declaracion  
no de q' no existiese delito, sino de que el delito no resultaba  
noamente probado

Esta declaracion la ha apoyado V.S. no en que la falsificacion no exis-  
ta, sino sino en que no estaba comprobada la intencion dolosa  
con que Hostelano hubiese hecho esa fabricacion de billetes del  
Tesoro publico del Paraguay, y de las firmas del Exmo. Señor  
Presidente y de los Ciudadanos Paraguayos Jexist y Bedoya.  
Yo no apele del fallo en V.S. por q' siendo mi personeria sin  
tada á exigir la extradicion del reo, consideraba que mi  
lia hacéndo defunto á que esa extradicion la solici-  
tara el Gobierno en la forma que correspondiese

Esta conducta convencida... no  
co á la prensa sino por  
quien sin consideracio  
no respete yo, quise pres  
Exmo. Gobierno del Pa  
persegua por una fab  
Gobierno le habia en  
Esto era muy gran

gobierno del Paraguay  
fabricacion de billetes autorizada  
expuesto.

que presentamos  
persecucion de una  
por el. Por todo lo

A. C. S. suplico asi lo provea que es justicia.